

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical stroke through it, and a horizontal line extending to the left and right.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/157

BITÁCORA: 08/AS-0034/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JOSE EFRAIN RICO TORRES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 01 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. MULATOS	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	JOSE EFRAIN RICO TORRES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	345366	2896465
2	343457	2897614
3	345503	2898891
4	346171	2898837
5	347178	2897946

29-Sept-15

Jose Efraín Rico Torres

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. MULATOS	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. MULATOS	476	469	358



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/157

BITÁCORA: 08/AS-0034/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. MULATOS	358 (trescientos cincuenta y ocho)	7262 (siete mil doscientos sesenta y dos)

Nombre del predio: P.P. MULATOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/09/15 - 31/12/15	Arbutus spp.	54	86	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/09/15 - 31/12/15	Juniperus deppeana	54	68	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/09/15 - 31/12/15	Pinus spp.	54	510	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/09/15 - 31/12/15	Quercus spp.	54	133	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	35	14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	35	73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	35	420	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	35	106	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	32	14	Metros cúbicos v t a
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	32	60	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	32	448	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	32	52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	38	56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	38	10	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	38	421	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	38	53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	19	25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19	322	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	19	12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	32	67	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	32	45	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	32	415	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	32	174	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	21	48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	21	7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	21	473	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	21	45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	31	27	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	31	11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	31	432	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	31	81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	24	28	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/157
BITÁCORA: 08/AS-0034/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	24	554	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	24	151	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	35	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	35	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	35	564	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	35	11	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	16	11	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	16	8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	16	485	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	16	17	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	21	67	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	21	24	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	21	576	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	21	50	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 56, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFM09

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. MULATOS	P-08-029-MUL-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/157

BITÁCORA: 08/AS-0034/08/15

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



Cc. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Joel Aranda Olivas

C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Bernardo Ruiz Ceballos

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien

C. Responsable Técnico.- Ing. Noe Chávez Velásquez- Presente.

Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/JJA